



**Fundación  
Aprovecha el Momento**

# **Estatutos**



## **ESTATUTOS "Fundación Aprovecha el momento"**

### **CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 1. Denominación y naturaleza.**

Con la denominación de "Fundación Aprovecha el momento" se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

#### **Artículo 2. Personalidad y capacidad.**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 3. Régimen.**

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad de la entidad fundadora manifestada en estos Estatutos.

#### **Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.**

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radicará en Calle Libertador Joaquín J. Da Silva Xavier, nº 1, con C.P. 14013 de Córdoba.
3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Artículo 5. Ámbito de actuación.**

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con posibilidad de actuaciones concretas a nivel nacional, siendo éstas de carácter ocasional.

#### **Artículo 6. Duración.**

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

### **CAPITULO II FINES Y BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 7. Fines.**

Los fines de interés general de la Fundación son:

- La defensa de los derechos humanos de la población en situación de desventaja social.



- La organización de conferencias, simposios, mesas redondas, seminarios, cursos, jornadas formativas y cualquier otro tipo de eventos para la capacitación educativa-técnica de las personas relacionadas con los sectores educativo, de inclusión y acción social, sanitario y tecnológico.
- La actuación como centro de coordinación para el establecimiento de relaciones específicas entre entidades educativas, tecnológicas y empresariales, que favorezcan el sistema de bienestar social, impulsando la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas empresariales en investigación y desarrollo, la formación y perfeccionamiento de personal y la mejora de la dinámica social.
- La actuación como referentes para los diferentes agentes sociales, potenciando la transferencia de actividades mediante la difusión y la participación, por sí o por medio de otras instituciones, entre empresas y entidades de todo tipo, colaborando en todas aquellas actuaciones posibles.
- El impulso de una cultura ciudadana que se apoye en valores solidarios, favoreciendo la cooperación social y la participación ciudadana, y estimulando el acceso y la utilización de la tele formación.
- El impulso de la cooperación internacional al desarrollo y el establecimiento de incentivos para la conservación de la naturaleza, la conservación de la biodiversidad de los distintos ecosistemas, así como para atender problemas globales, como la desertificación, la protección ambiental, los usos sostenibles, etc.
- La proyección de valores sociales, que promuevan y atiendan a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, psíquicas, sociales y/o culturales, aumentando la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía.
- La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, mediante el desarrollo de alternativas para la conciliación de la vida laboral y familiar.
- El asesoramiento a personas que, estando en situación de desventaja social, emprendan acciones encaminadas hacia el asociacionismo y la participación en la eliminación de obstáculos de integración y de la segmentación social.
- La promoción del voluntariado como medio principal para la movilización de la acción social y la participación ciudadana, y para el avance tecnológico en aquellos eventos organizados que colaboren con la consecución de los fines de esta fundación
- El impulso y la contribución a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de la intervención educativa con el colectivo de menores, que vive en situación de riesgo, prestando especial atención aquellos con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlo.
- El desarrollo de trabajos de investigación educativa, social, sanitaria y tecnológica, así como el fomento del interés por dichas áreas, promoviendo la realización de campañas preventivas basadas en los diferentes colectivos en situación de vulnerabilidad, siendo un agente de salud importante en formación y prevención.
- El impulso y capacitación de las familias, siendo agentes activos que las acompañen en su movimiento asociativo y colaborativo, y desarrollando servicios de apoyo a las familias que sean innovadores y de calidad.



- Ser una entidad centrada en la promoción de los estudiantes, centrando el esfuerzo y las intervenciones en aumentar el índice de inserción laboral de la población joven, diversificando y proyectando los perfiles laborales.
- La promoción de la salud y la atención directa en proyectos asistenciales.
- La promoción de la ejecución y difusión de informes, publicaciones, estudios y estadísticas, incluso con carácter prospectivo, en relación a las nuevas tecnologías en la educación.
- El apoyo a la creación de instrumentos que ayuden a las empresas en sus procesos de implantación de nuevas tecnologías.
- La sensibilización sobre el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en la economía y en la sociedad.
- El desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I + D + I), así como el desarrollo de proyectos nacionales en materias relativas a la educación.

### **Artículo 8. Actividades.**

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- Realizar publicaciones, exposiciones y cualquier otra actividad de difusión y publicidad, relacionada con los fines de la Fundación
- Realizar todas las actividades accesorias o complementarias a las anteriormente descritas.
- Realizar, de modo genérico, todas las actividades que sean conducentes al mejor logro de sus fines.
- Promocionar y participar en las iniciativas de visibilización y defensa de los derechos de la población en situación de desventaja social.
- Analizar las demandas de formación de la población del entorno más cercano.
- Analizar las necesidades de cualificación que demandan las empresas que forman el tejido empresarial cercano.
- Diseñar y ejecutar actividades formativas que respondan a las necesidades de la población y la empresa.
- Realizar convocatorias de premios relacionados con los fines-Prestar servicios de formación adaptados a las necesidades de las empresas y de los trabajadores.
- Desarrollar actividades de alfabetización digital de la población adulta.
- Estimular la participación de las empresas, entidades y organismos públicos o privados en programas nacionales del sector educativo y tecnológico.
- Organizar debates abiertos en la red, acerca de la inclusión y convivencia de las nuevas tecnologías en la Formación.
- Planificar actividades y eventos que sirvan de difusión de las nuevas tecnologías y que faciliten el acceso a la formación a través de la tecnología en la educación.
- Diseñar programas de intervención sociocultural que potencien los valores cívicos y detecten necesidades sociales en los diferentes ámbitos de intervención.
- Potenciar el diseño y creación de materiales didácticos adecuados a la tele formación.



- Desarrollar actividades de difusión y divulgación que puedan ser desarrolladas por los generadores de ciencia y tecnología para dar a conocer sus propios logros a la sociedad.
- Editar, elaborar, publicar y vender libros, revistas, folletos, material audiovisual, y material multimedia relacionado con los fines fundacionales
- Participar en las actividades ambientales desarrolladas en la ciudad por el Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio)
- Organizar actividades de restauración de ecosistemas, limpieza de áreas naturales, plantación de árboles, monitoreo de la fauna y flora, y educación ambiental
- Promover el reciclaje, la reducción del consumo energético y el cuidado del consumo de agua.
- Diseñar servicios de atención integral a las personas en riesgo de exclusión.
- Desarrollar iniciativas que visibilicen la realidad de los colectivos en riesgo de exclusión.
- Intervenir, a través de programas específicos, con la población en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.
- Promocionar un servicio de atención al menor, en constante conexión con familias y servicios sociales.
- Realizar programas de intervención social que favorezcan la eliminación de los roles sexistas y que incorporen la igualdad de géneros en todos los ámbitos de la vida.
- Apoyar iniciativas de intervención social que se desarrollen y que afecten a diferentes colectivos en situación de vulnerabilidad
- Crear un servicio de apoyo a la conciliación de la vida laboral y familiar
- Crear un servicio de apoyo al emprendimiento y autoempleo, conectado con los recursos de la Administración para este fin.
- Implementar actividades de movilización de la población ante iniciativas de tipo social, que creen una red solidaria de voluntarios, que participen en actuaciones propias de la Fundación o ajenas.
- Promover y crear campañas de voluntariado que generen valor social, que promuevan condiciones de dignidad, justicia y desarrollo de zonas desfavorecidas.
- Incentivar el voluntariado de acompañamiento puntual en domicilio, residencias, hospital, etc.
- Crear actividades y/o talleres de adaptación a la implantación tecnológica en los diversos sectores, así como usos en su vida personal.
- Desarrollar talleres de ocio y socialización intergeneracional-Diseñar iniciativas de conocimiento y concienciación sobre los valores de solidaridad y tolerancia, con especial atención a los colectivos de discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlo, con el objetivo de erradicar su estigmatización.
- Ejecutar proyectos de promoción de hábitos de vida saludable que actúen especialmente en la infancia y familias del entorno cercano.
- Diseñar y poner en marcha servicios gratuitos de control de salud, que asesoren a la población sobre su estado general y la conecten con los servicios sanitarios correspondientes.



- Desarrollar jornadas de emprendimiento dirigidas a colectivos con dificultades de inserción laboral
- Diseñar y explotar herramientas de autodiagnóstico de empleabilidad, conectadas con las agencias de colocación, y recursos de empleo del entorno.
- Planificar actividades y eventos que sirvan de difusión de las nuevas tecnologías y que faciliten el acceso a la formación a través de la tecnología en la educación.
- Desarrollar proyectos de colaboración entre entidades implicadas en el sector sanitario, diseñando y ejecutando actividades destinadas a luchar contra las desigualdades y a prestar asistencia sanitaria.
- Realizar proyectos y/o estudios de investigación e innovación, tanto tecnológica, como de gestión.
- Implementar actuaciones de apoyo a la ejecución de aquellas actividades que desarrollen el uso educativo de internet, y las formas deseables de intercomunicación y gestión de la comunidad educativa.
- Participar en todas aquellas actividades de innovación y tecnología del ámbito autonómico, nacional, comunitario e internacional que se adecuen a los fines de esta Fundación.
- Fomentar y desarrollar investigaciones cooperativas entre empresas e instituciones públicas y/o privadas.
- Crear una red informática propia de la Fundación.
- Elaborar materiales didácticos adaptados a la metodología e-learning
- Constituir un Observatorio específico de la adaptación de las Nuevas Tecnologías a la educación y la formación.
- Colaborar en la transferencia de resultados de investigación entre los centros públicos y/o privados de investigación y desarrollo tecnológico e innovación y las empresas.

#### **Artículo 9. Libertad de actuación.**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### **Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de la fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Necesitar la consecución de los fines fundacionales
- b).- Realizar actividades relacionadas con la educación
- c).- Atender a personas en situación de desventaja social

2. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

#### **Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.**

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas



que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

### **CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo 12. Naturaleza.**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

#### **Artículo 13. Composición.**

1. Estará constituido por un mínimo de tres patronos y un máximo de 9 patronos, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que las representen.

4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

5. En todo caso se observarán las reglas establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la composición del Patronato.

#### **Artículo 14. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.**

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por la entidad fundadora y constará en la escritura de constitución.

2. La designación de nuevos miembros tanto para completar el número máximo como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mayoría (CUALIFICADA), de sus miembros. Entendiendo la mayoría cualificada como 2/3 partes o el 75% de los votos emitidos por los patronos. Así la mayoría cualificada, según el número de patronos existente, sería: 3 patronos, se necesitan 3 votos favorables. 4 patronos, se necesitan 3 votos favorables. 5 patronos, se necesitan 4 votos favorables. 6 patronos, se necesitan 5 votos favorables. 7 patronos, se necesitan 6 votos favorables. 8 patronos, se necesitan 6 votos favorables. Y 9 patronos se necesitan 7 votos favorables.



3. Los Patronos aceptarán sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos.

5. La renovación del Patronato se producirá mediante acuerdo de dicho órgano y de la entidad fundadora, adoptado dentro del último mes del mandato vigente. En el supuesto de no haber acuerdo en los candidatos propuestos entre Patronato y la entidad fundadora, se establece que el Patronato designará a 2 de los candidatos, y por parte de la Fundación se designará al número restante.

6. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses el Patronato procederá a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante lo fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo. En ambos casos la duración del mandato será por el tiempo que reste hasta la siguiente renovación del Patronato.

#### **Artículo 15. El Presidente/a.**

Los Patronos elegirán de entre ellos un Presidente/a al que corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

#### **Artículo 16. El Vicepresidente/a.**

Los Patronos elegirán de entre ellos un Vicepresidente/a al que corresponderá realizar las funciones del Presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos en los que se determine por acuerdo del Patronato.

#### **Artículo 17. El Secretario/a.**

1. El Patronato nombrará un secretario/a, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

2. Corresponde al secretario/a la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden.

3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de secretario/a el vocal más joven del Patronato.

#### **Artículo 18. El Tesorero/a.**

El Patronato nombrará un Tesorero/a al que corresponderá realizar las siguientes funciones:

a) Custodiar los fondos de la Fundación.

b) Velar por la correcta administración de los mismos.

c) Velar por correcto estado económico y financiero de acuerdo con la normativa de aplicación.



### **Artículo 19. Vocales.**

El Patronato nombrará a los vocales, cuyo número podrá alcanzar el máximo establecido en el artículo 13.1. sobre la composición del Patronato.

Los vocales asumirán actividades relacionadas las áreas de acción e inclusión, sanidad y tecnología.

### **Artículo 20. Atribuciones del Patronato.**

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado y de las comunicaciones y declaraciones responsables de éste, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión, así como los programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales, así como la revocación de los mismos.
- e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación. Este cargo podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. Correspondiéndole al gerente la gestión del centro y la dirección técnica del mismo.
- f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.
- h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.
- i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, así como los de participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.
- k) La administración y disposición del patrimonio.
- l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado o estén sujetos a declaración responsable de éste.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

### **Artículo 21. Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad de la entidad fundadora manifestada en estos Estatutos. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.



## **Artículo 22. Obligaciones de los patronos.**

Son obligaciones de los patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.
- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.
- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.
- Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

## **Artículo 23. Responsabilidad de los patronos.**

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **Artículo 24. Cese y suspensión.**

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Será, además, causa de cese la inasistencia reiterada a las reuniones de Patronato sin causa justificada, si así lo acuerda el Patronato por mayoría absoluta, previa audiencia de la persona afectada. Se considera inasistencia reiterada la no asistencia sin justificación a dos reuniones continuadas o a cuatro no continuadas.

## **Artículo 25. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.**

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se cursará por el Secretario/a y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando esté presente o representada más de la mitad de los miembros que lo integren.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos de los miembros del Patronato presentes o representados en la reunión. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes o representados en la reunión y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.



5. Las reuniones del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la fundación.

#### **Artículo 26. Dirección General.**

La Dirección General será nombrada por el Patronato, ostentando la máxima responsabilidad técnica y profesional de las actividades de la Fundación y supervisada por el Patronato, a quien tendrá que reportar de manera periódica. Serán atribuciones de la Dirección General las siguientes:

- Ostentar la jefatura de los servicios administrativos, técnicos y de todo orden dependientes de la Fundación.
- La gestión económica ordinaria de la Fundación y de los bienes que la integran.
- La contratación de personal.
- Informar y dar cuenta de su gestión al Patronato.
- Y cuantas otras les sean atribuidas por el Patronato.

### **CAPÍTULO IV COLABORADORES**

#### **Artículo 27. Colaboradores.**

Tendrán la consideración de colaboradores de la Fundación aquellas personas, entidades oficiales, particulares o corporaciones, que mediante sus aportaciones económicas o de cualquier otro tipo contribuyan al sostenimiento de la Fundación para la consecución de sus fines.

### **CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 28. Patrimonio.**

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.



### **Artículo 29. Financiación.**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

### **Artículo 30. Administración.**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

### **Artículo 31. Régimen financiero.**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### **Artículo 32. Contabilidad.**

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

### **Artículo 33. Inventario patrimonial**

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance -distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.



#### **Artículo 34. Plan de actuación**

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

### **CAPÍTULO VI MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN**

#### **Artículo 35. Modificación.**

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo haya prohibido la entidad fundadora. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que la entidad fundadora haya previsto para este supuesto la extinción de la fundación.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato presentes o representados en la reunión.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 36. Fusión.**

La Fundación, siempre que no lo haya prohibido la entidad fundadora, podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato presentes o representados en la reunión, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### **Artículo 37. Extinción.**

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

#### **Artículo 38. Liquidación y adjudicación del haber.**

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

Córdoba a 14 noviembre de 2024